

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en tiempo, el Juzgado DISPONE:

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por YURLEY RUA DEVIA y ELKIN IVAN MENDEZ RODRIGUEZ, la cual es incoada por la primera.

1.1. REQUERIR a la demandante, para que en el término de ocho (8) días, proceda a allegar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo; así como, del registro civil de matrimonio con nota marginal de la inscripción del Divorcio del Matrimonio Civil.

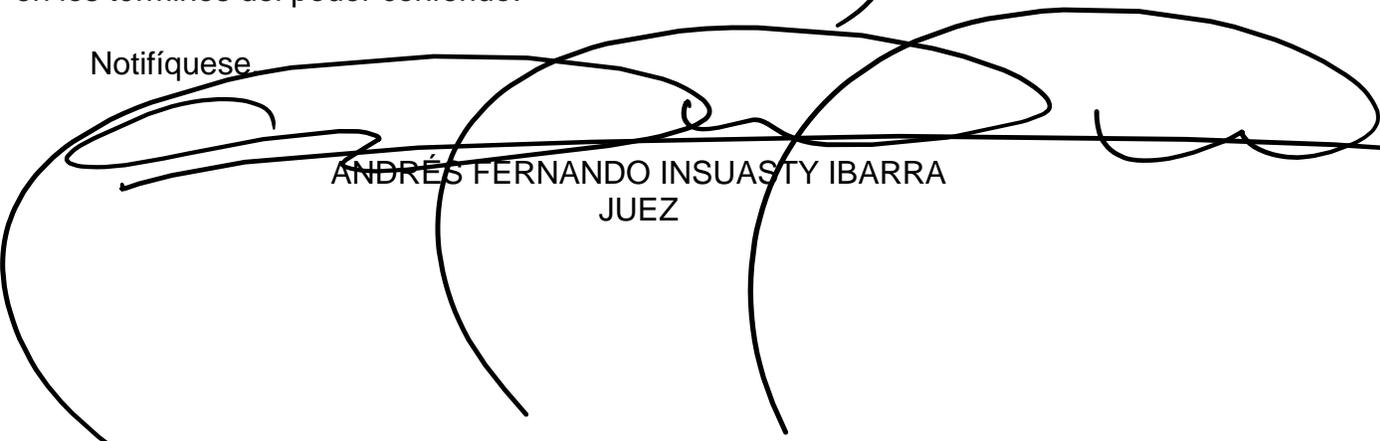
2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o en la norma vigente para la fecha de notificación. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P. Inclúyase el nombre de los emplazados, las partes, naturaleza del proceso, la identificación de este Despacho Judicial y la fecha del auto admisorio de la demanda, en lista que se publicará en el diario El Tiempo, en el Espectador o en la República, publicación que debe realizarse el día domingo.

3.1. Efectuado lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del acuerdo PSAA14-10118, proceda Secretaría a incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MONICA BARRERA OCHOA, para actuar como apoderada judicial de la socia conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 099 de 17/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4366404c866074821783a4ab4eefc50f1b7a91f8d80beeea3688a43b9c3a8b82**

Documento generado en 16/06/2022 04:55:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**